

Señores:

JUZGADO PRIMERO (01) LABORAL DEL CIRCUITO DE TUNJA.

j01lctotun@cendoj.ramajudicial.gov.co

E. S. D.

Referencia: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA.
Demandante: EDWIN JULIAN BARRERO DE CASTRO
Demandado: COLPENSIONES Y OTROS
llamada en G: ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A.
Radicado: 150013105 001 2023 00142 00

Asunto: **SOLICITUD DE CORRECCIÓN EN SUBSIDIO DE REPOSICIÓN DEL AUTO DEL 16/11/2023 NOTIFICADO POR ESTADOS DEL 17/11/2023.**

GUSTAVO ALBERTO HERRERA AVILA, mayor de edad, vecino de Cali, identificado con la C.C. No. 19.395.114 expedida en Bogotá, abogado en ejercicio y portador de la Tarjeta Profesional No. 39.116. del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en calidad de apoderado de **ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A.**, por medio del presente memorial solicito la **CORRECCIÓN** del Auto del 16/11/2023 notificado por estados del 17/11/2023, en subsidio de reposición, con base en el artículo 286 del C.G.P y la lectura conjunta de los artículos 145 del CPTSS y 1º del C.G.P, toda vez que, en lo corrido de todo el auto se refirió a mi representada como: "ASEGURADORA ALLIANZA SEGUROS DE VIDA S.A." sin embargo, a quien representa el suscrito es a ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A.

I. FUNDAMENTO DE LA SOLICITUD

Con base en el artículo 286 del C.G.P y la lectura conjunta de los artículos 145 del CPTSS y 1º del C.G.P aplicable por analogía y remisión expresa del CPTSS, se tiene que:

*"Art. 286 del CGP: **Corrección de errores aritméticos y otros.** Toda providencia en que se haya incurrido en error puramente aritmético puede ser corregida por el juez que la dictó en cualquier tiempo, de oficio o a solicitud de parte, mediante auto.*

Si la corrección se hiciera luego de terminado el proceso, el auto se notificará por aviso.

Lo dispuesto en los incisos anteriores se aplica a los casos de error por omisión o cambio de palabras o alteración de estas, siempre que estén contenidas en la parte resolutive o influyan en ella"

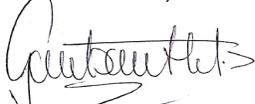
En este sentido y con fundamento en el articulado expuesto, se concluye que procede la solicitud de corrección del auto ya que, en lo corrido de toda la providencia, el despacho alteró una palabra de cara al nombre de la compañía que represento, siendo correcto el nombre de ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A. y no **ALLIANZA** SEGUROS DE VIDA S.A. Finalmente, se precisa que, de no realizarse la corrección, generaría confusión y duda.

Por lo anterior, elevo la siguiente:

II. PETICIÓN

1. Solicito que se corrija el Auto del 16/11/2023 indicando que el nombre correcto de la compañía que represento es ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A.
2. De no ser procedente la solicitud de corrección que se realiza, subsidiariamente solicito se dé trámite a la petición de este memorial como recurso de reposición en los términos del artículo 63 del CPTSS.

Cordialmente,



GUSTAVO ALBERTO HERRERA ÁVILA

C.C. 19.395.114 de Bogotá D.C

T.P. No. 39.116 del C.S. de la J.